



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2006)

06 JUL. 2016

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

2

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento del Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1211, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0006672 del 20 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 52.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil setecientos cuarenta millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos M/Cte. (\$2.740.583.625,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil setecientos cuarenta millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos M/Cte. (\$2.740.583.625,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1211, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 105 de 2016, como se relaciona a continuación:

VILLA DEL CARMEN Cod. 1211									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	90843	2.835.634	ALVARO	GONZALEZ	\$ 3.655.360,00	18/01/20 16 10:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	92074	4.340.591	JOAQUIN GUILLERMO	HERRERA LOPEZ	\$ 5.058.447,00	04/03/20 16 10:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	89155	4.391.779	JAIRO DE JESUS	SERNA OBANDO	\$ 4.971.675,00	15/12/20 15 09:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	88936	4.414.973	CARLOS ADOLFO	HENAO ARENAS	\$ 5.492.926,00	11/12/20 15 11:21	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
5	90839	4.453.050	LUIS EVELIO	CASTRILLON CARDONA	\$ 7.036.424,00	18/01/20 16 09:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	90331	4.519.599	OMAR IVAN	BEDOYA GRAJALES	\$ 5.774.000,00	12/01/20 16 15:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	89401	4.527.364	ALVARO	CASTAÑO OTALVARO	\$ 5.944.395,00	18/12/20 15 11:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	89136	4.583.627	JHON ALEXANDER	ROMERO LLANO	\$ 4.991.107,00	15/12/20 15 09:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	91973	6.112.056	DAIRO	OROZCO RODRIGUEZ	\$ 8.781.049,00	03/03/20 16 09:58	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
10	89021	6.255.769	JOSE FERNANDO	MONTES GONZALEZ	\$ 4.972.506,00	14/12/20 15 11:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	91558	8.223.110	LEONEL	RAMIREZ TRUJILLO	\$ 5.024.036,00	23/02/20 16 17:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	89188	9.868.268	JORGE ADRIAN	MARIN	\$ 5.296.776,00	15/12/20 15 11:13	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
13	90831	9.870.524	JOHN FREDY	VELASQUEZ ARCILA	\$ 3.915.807,00	18/01/20 16 09:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	88976	9.871.896	LUCIDIO	ARCILA LEON	\$ 6.603.150,00	14/12/20 15 07:20	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
15	89403	9.872.328	LUIS CARLOS	RAMIREZ VARON	\$ 5.627.029,00	18/12/20 15 11:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	92489	9.872.504	YIMMI ALEXANDER	GIL MARIN	\$ 8.707.531,00	18/03/20 16 08:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	91561	9.922.350	LUIS NORBEY	BLANDON RAMIREZ	\$ 5.081.279,00	23/02/20 16 18:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

VILLA DEL CARMEN Cod. 1211									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
18	91445	9.922.976	RAFAEL ANTONIO	VALENCIA BERMUDEZ	\$ 6.592.727,00	22/02/20 16 09:23	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
19	89030	9.956.317	JUAN GUILLERMO	CORRALES GIRALDO	\$ 5.256.000,00	14/12/20 15 14:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	92048	9.993.212	FRANCISCO ANTONIO	URREA HERRERA	\$ 7.504.607,00	04/03/20 16 07:27	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
21	91704	10.003.533	FERNEY	MOLINA ARIAS	\$ 5.298.350,00	26/02/20 16 14:13	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
22	91413	10.004.312	ALEXANDER	JIMENEZ MARTINEZ	\$ 4.914.406,00	19/02/20 16 17:09	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
23	89137	10.011.873	MAURICIO	RIOS CUARTAS	\$ 4.914.406,00	15/12/20 15 09:16	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
24	90488	10.016.143	GERMAN EDISON	TAMAYO BEDOYA	\$ 5.619.880,00	14/01/20 16 07:40	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	89529	10.022.064	FREDY ANDRES	VILLEGAS RODAS	\$ 2.444.945,00	23/12/20 15 10:18	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
26	91418	10.025.556	JULIO CESAR	HERNANDEZ LOPEZ	\$ 4.914.406,00	19/02/20 16 17:46	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
27	89515	10.029.006	JOSE MIGUEL	RESTREPO LEON	\$ 15.070.730,00	23/12/20 15 09:18	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
28	90625	10.059.285	JOSE ALBEIRO	ARCILA LOPEZ	\$ 4.914.406,00	14/01/20 16 16:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	89115	10.081.274	RODRIGO	GRISALES ORREGO	\$ 4.914.406,00	15/12/20 15 08:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	92473	10.087.093	HUMBERTO	GONZALEZ FONSECA	\$ 9.015.005,00	17/03/20 16 17:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	91976	10.091.500	LUIS MARINO	TABARES HERNANDEZ	\$ 4.996.613,00	03/03/20 16 10:17	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
32	90500	10.096.199	RICARDO	HERRERA RAMIREZ	\$ 4.914.406,00	14/01/20 16 08:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	92486	10.101.199	MARIO	PINO MARTINEZ	\$ 4.939.508,00	18/03/20 16 08:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	90633	10.105.882	JAIRO DE JESUS	ARIAS VALLEJO	\$ 4.914.406,00	14/01/20 16 17:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	89505	10.110.147	JOSE FERNANDO	GASPAR	\$ 27.578.200,00	23/12/20 15 08:02	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
36	89018	10.117.183	JOSE ALBERTO	PIEDRAHITA LOPEZ	\$ 5.306.000,00	14/12/20 15 11:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	89004	10.119.099	JHON JAIRO	RIVERA GARCIA	\$ 5.091.075,00	14/12/20 15 09:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	90627	10.121.718	WILSON	URIBE OROZCO	\$ 4.914.406,00	14/01/20 16 17:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	90571	10.122.132	NESTOR	MORALES CARDONA	\$ 5.470.460,00	14/01/20 16 14:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	90529	10.124.872	RUBIEL ANTONIO	BAÑOL BUENO	\$ 5.256.000,00	14/01/20 16 10:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	89175	10.127.250	OSCAR AUGUSTO	GOMEZ GOMEZ	\$ 20.774.406,00	15/12/20 15 10:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	90830	10.184.901	WILSON	QUICENO MUÑOZ	\$ 6.962.121,00	18/01/20 16 09:24	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
43	89399	15.908.651	HUMBERTO	OTALVARO CARDONA	\$ 5.323.629,00	18/12/20 15 10:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

VILLA DEL CARMEN Cod. 1211									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
44	91549	15.917.942	FABIO DE JESUS	GOMEZ GOMEZ	\$ 9.682.404,00	23/02/20 16 16:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	91605	15.922.969	SILVIO	LOPEZ TABORDA	\$ 5.138.025,00	24/02/20 16 16:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	90453	16.254.899	JOSE HECTURIEL	LOMBANA	\$ 5.435.342,00	13/01/20 16 14:54	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
47	89020	18.388.027	GUILLERMO EFRAIDE	ANGEL	\$ 20.774.000,00	14/12/20 15 11:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	92123	18.492.601	JULIAN ALEJANDRO	RESTREPO BUSTAMANTE	\$ 4.995.276,00	04/03/20 16 15:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	91333	18.501.812	ANCIZAR DE JESUS	ARBOLEDA OROZCO	\$ 5.432.447,00	16/02/20 16 16:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	92057	18.505.648	RODRIGO DE JESUS	MORALES OSPINA	\$ 4.817.826,00	04/03/20 16 08:42	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
51	91432	18.509.575	MARIO DE JESUS	MARTINEZ CARDONA	\$ 4.914.406,00	22/02/20 16 08:31	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
52	91367	18.512.182	EDISSON	SANTA FLOREZ	\$ 5.283.029,00	17/02/20 16 17:41	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
53	90562	18.515.485	GUSTAVO ADOLFO	SANCHEZ CARDONA	\$ 4.914.406,00	14/01/20 16 13:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	91784	18.530.444	LUIS ANIBAL	GIL CORTES	\$ 7.361.541,00	29/02/20 16 10:19	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	89503	18.596.519	YUNNEY	CASTRILLON GONZALEZ	\$ 5.954.761,00	23/12/20 15 07:56	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
56	89491	18.604.734	ORLANDO DE JESUS	CANO OBANDO	\$ 7.277.498,00	22/12/20 15 15:51	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
57	91338	24.511.233	MARIA CENELIA	PULGARIN BECERRA	\$ 5.119.129,00	16/02/20 16 17:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	90856	24.552.031	LEIDY JOHANA	HERNANDEZ GIRALDO	\$ 7.825.773,00	18/01/20 16 11:10	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
59	91993	24.685.968	ANA MARIA	MORALES VALDERRAMA	\$ 5.735.920,00	03/03/20 16 11:27	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
60	88984	24.686.331	CLARA ELENA	HERNANDEZ TANGARIFE	\$ 5.308.065,00	14/12/20 15 08:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	90849	24.693.821	MARIA AYDE	CASTAÑEDA GIRALDO	\$ 2.658.406,00	18/01/20 16 10:28	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
62	92026	25.101.099	GLORIA AMPARO	BURITICA MUÑOZ	\$ 9.429.396,00	03/03/20 16 16:33	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
63	89073	25.171.480	LILIANA PATRICIA	MORALES CUERVO	\$ 6.781.133,00	14/12/20 15 17:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	91407	25.179.884	MARIA ALEJANDRA	ACOSTA ARENAS	\$ 3.932.504,00	19/02/20 16 13:48	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
65	89103	25.245.938	MARIA ELENA	MUÑOZ ALVARADO	\$ 4.928.055,00	15/12/20 15 08:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	88961	25.246.781	MARIA JOSEFA	ALVAREZ GOMEZ	\$ 5.255.000,00	11/12/20 15 16:27	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
67	91975	25.247.209	LUZ EVENY	HERNANDEZ FLOREZ	\$ 20.774.000,00	03/03/20 16 10:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	88943	28.873.749	MARIA CONSUELO	URUEÑA LOZANO	\$ 5.670.606,00	11/12/20 15 13:47	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

VILLA DEL CARMEN Cod. 1211									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
69	90332	30.235.991	YENNI ZULAY	CANDAMIL PEREZ	\$ 4.914.406,00	12/01/20 16 15:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	89497	30.355.624	DIANA CRISTINA	CASTAÑEDA CASTAÑEDA	\$ 5.865.671,00	22/12/20 15 16:37	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
71	92049	30.415.791	MARIA GEOVANY	VELASQUEZ VELASQUEZ	\$ 4.912.222,00	04/03/20 16 07:36	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
72	92116	31.331.295	DIANA ANDREA	OSORIO HENAO	\$ 5.252.699,00	04/03/20 16 14:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	89532	31.398.844	LUZ MARY	PALACIO RESTREPO	\$ 2.542.374,00	23/12/20 15 10:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	88965	34.040.294	ALICIA	BUITRAGO PINILLA	\$ 5.256.000,00	11/12/20 15 16:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	92510	37.080.084	MARITZA ELIZABETH	YAMA ERAZO	\$ 3.585.510,00	18/03/20 16 15:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	90864	41.918.723	YANET	FRANCO CARMONA	\$ 27.578.200,00	18/01/20 16 11:46	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
77	89186	42.014.013	SANDRA MILENA	CASTAÑEDA LONDOÑO	\$ 9.654.467,00	15/12/20 15 11:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	90829	42.024.332	GLORIA RUTH	GUTIERREZ ARANGO	\$ 5.219.210,00	18/01/20 16 09:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	90565	42.030.286	ZANDRA MILENA	ALVAREZ LONDOÑO	\$ 19.274.001,00	14/01/20 16 14:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	89099	42.056.127	LUZDARY	BECCERRA GUEVARA	\$ 5.256.000,00	15/12/20 15 07:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	90867	42.065.363	NOELIA MARGARITA	RESTREPO VASQUEZ	\$ 7.049.002,00	18/01/20 16 13:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	92127	42.071.243	GLORIA INES	LOAIZA FRANCO	\$ 19.274.000,00	04/03/20 16 16:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	90865	42.071.947	ADELAIDA	GIRALDO PEREZ	\$ 5.016.134,00	18/01/20 16 11:52	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
84	89144	42.075.191	MARIA ELENA	MOLINA ARANGO	\$ 6.950.092,00	15/12/20 15 09:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
85	91956	42.085.498	MARIA ISMELDA	CORREA ARIAS	\$ 4.916.619,00	03/03/20 16 08:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
86	91596	42.089.975	MARIA MELVA	BOTERO ZAMORA	\$ 5.594.448,00	24/02/20 16 16:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
87	89547	42.094.721	SANDRA	DURANGO	\$ 4.024.756,00	23/12/20 15 11:24	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	90449	42.104.192	LUZ PIEDAD	GARCIA	\$ 2.658.406,00	13/01/20 16 14:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
89	91519	42.105.914	ANA ELIZABETH	VALENCIA OSPINA	\$ 4.914.406,00	23/02/20 16 13:19	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
90	91700	42.112.616	LUZ MERY	BURITICA JARAMILLO	\$ 10.448.205,00	26/02/20 16 13:59	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
91	90437	42.113.165	DIANA MARIA	CASTAÑO ARIAS	\$ 5.158.406,00	13/01/20 16 13:47	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
92	89100	42.117.832	MARIA ADELAIDA	BETANCURTH SUAREZ	\$ 20.774.000,00	15/12/20 15 07:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
93	89227	42.119.166	JACKELINE	BETANCUR MARTINEZ	\$ 20.774.000,00	15/12/20 15 14:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
94	88933	42.119.169	GLORIA ESTELLA	BEDOYA RUIZ	\$ 5.256.000,00	11/12/20 15 10:57	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

VILLA DEL CARMEN Cod. 1211									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
95	88955	42.123.321	LILIANA	MEJIA GONZALEZ	\$ 5.053.646,00	11/12/20 15 15:29	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
96	90439	42.136.155	FRANCIA LORENA	MEDINA VELASQUEZ	\$ 6.553.724,00	13/01/20 16 13:59	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
97	92078	42.144.413	YOJANA ANDREA	BEDOYA AGUDELO	\$ 4.031.042,00	04/03/20 16 10:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
98	90468	42.144.551	LIDIA MARIA	ROMAN ROMAN	\$ 6.671.175,00	13/01/20 16 15:28	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
99	88930	42.155.814	LADY VIVIANA	AGUDELO IGLESIAS	\$ 5.282.908,00	11/12/20 15 10:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
100	92445	42.159.573	MIRIAM JUDITH	HINCAPIE PESCADOR	\$ 10.742.676,00	17/03/20 16 15:44	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
101	89484	42.163.014	LEDYS NAYIBER	LOPEZ JIMENEZ	\$ 7.722.738,00	22/12/20 15 15:03	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
102	89149	42.165.213	ADRIANA MARCELA	BLANDON QUIÑONES	\$ 13.070.938,00	15/12/20 15 09:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
103	89120	55.155.299	SOLEDAD	FARFAN MUÑOZ	\$ 6.270.697,00	15/12/20 15 08:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
104	90858	70.855.203	DIEGO ANTONIO	VILLA	\$ 5.542.582,00	18/01/20 16 11:15	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
105	91335	75.090.691	HORACIO DE JESUS	CANDAMIL PEREZ	\$ 5.432.447,00	16/02/20 16 16:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
106	90855	75.147.478	OMAR EDUARDO	GRAJALES CARTAGENA	\$ 4.579.585,00	18/01/20 16 11:03	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
107	89139	79.575.636	OSCAR MARIO	OSORIO ATEHORTUA	\$ 5.011.834,00	15/12/20 15 09:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
108	90869	1.087.488.236	ANGELA MARIA	SANCHEZ HIGUITA	\$ 7.069.748,00	18/01/20 16 14:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
109	90327	1.087.988.618	ALEXANDER	ECHVERRI GARCIA	\$ 4.953.406,00	12/01/20 16 15:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
110	91391	1.087.995.399	MAURICIO	OSORIO ARANGO	\$ 4.969.889,00	19/02/20 16 08:55	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
111	89540	1.088.008.186	ANDREA	CARVAJAL MARIN	\$ 4.050.351,00	23/12/20 15 11:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
112	90863	1.088.012.359	ALEJANDRA	MARIN BETANCUR	\$ 4.284.316,00	18/01/20 16 11:33	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
113	92484	1.088.012.972	DANIELA	GALEANO DIAZ	\$ 5.255.000,00	18/03/20 16 08:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
114	91417	1.088.236.832	GUSTAVO ADOLFO	CASTAÑO CIFUENTES	\$ 5.015.420,00	19/02/20 16 17:36	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
115	92470	1.088.237.956	MAURICIO	CARDENAS MARTINEZ	\$ 8.321.242,00	17/03/20 16 17:33	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
116	92029	1.088.246.810	JHON WILSON	TORRES HERRERA	\$ 5.943.681,00	03/03/20 16 16:38	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
117	92025	1.088.249.871	MARYURI	ALZATE CUARTAS	\$ 4.704.869,00	03/03/20 16 16:27	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
118	89489	1.088.250.553	DIANA MARCELA	BERMUDEZ CARMONA	\$ 7.081.175,00	22/12/20 15 15:41	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

VILLA DEL CARMEN Cod. 1211									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
119	91996	1.088.251.552	MARIA LUCERO	QUINTERO FLOREZ	\$ 5.155.499,00	03/03/20 16 11:49	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
120	90832	1.088.259.465	OLGA LUCIA	RESTREPO BUSTAMANTE	\$ 3.000.000,00	18/01/20 16 09:35	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
121	92014	1.088.265.349	KATERINE	ARANGO ESCOBAR	\$ 6.049.437,00	03/03/20 16 15:13	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
122	90871	1.088.271.555	CRISTIAN JULIAN	BEDOYA HOYOS	\$ 3.000.000,00	18/01/20 16 14:28	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
123	91562	1.088.271.686	LUISA FERNANDA	SANCHEZ DAVILA	\$ 4.946.472,00	23/02/20 16 18:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
124	89624	1.088.277.861	YHOAN SEBASTIAN	ZAPATA MEDINA	\$ 2.654.000,00	28/12/20 15 14:30	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
125	92452	1.088.280.340	YFERSON ESTIVEN	MARULANDA CASTAÑEDA	\$ 5.744.633,00	17/03/20 16 16:23	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
126	89154	1.088.292.414	LUZ AYDEE	ACEVEDO LOPEZ	\$ 5.256.000,00	15/12/20 15 09:46	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
127	90444	1.088.296.876	JHON NIDER	MALAMBO ROMERO	\$ 7.174.509,00	13/01/20 16 14:20	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
128	89509	1.088.302.853	VERONICA	PEREZ JIMENEZ	\$ 6.086.256,00	23/12/20 15 08:42	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
129	92109	1.088.303.638	GUSTAVO ADOLFO	OSORIO OBANDO	\$ 4.117.497,00	04/03/20 16 14:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
130	91320	1.088.306.620	LEIDY YURANI	QUINTERO ARIAS	\$ 4.050.728,00	15/02/20 16 08:14	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
131	90836	1.088.314.128	LUIS FELIPE	DUQUE ORTIZ	\$ 5.820.072,00	18/01/20 16 09:49	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
132	90841	1.097.035.085	JHON JAIRO	CORREA ROMERO	\$ 3.000.000,00	18/01/20 16 09:59	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
133	90866	1.112.776.527	LAURA ANDREA	TOBON FERNANDEZ	\$ 4.634.637,00	18/01/20 16 13:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
134	91465	1.114.399.631	YULI MARCELA	RAMIREZ URREA	\$ 5.418.398,00	22/02/20 16 10:49	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 2.740.583.625.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS, e identificado en proceso con el código unificado 1211, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

e

"Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro (134) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villa del Carmen, ubicado en el municipio de Pereira en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Plaza Mayor Constructora No. 2 SAS."

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 JUL. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Yeny Pachón
Revisó: Claudia Paris
Aprobó: Arellys Bravo Pereira